

Resolución ESP/ /2026, de xx de xxxx, por la que se abre la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para la participación de clubes deportivos federados en competiciones oficiales (ref. BDNS xxxxxxxx)

De acuerdo con el texto único de la Ley del deporte, aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, corresponde a la Administración deportiva de la Generalitat de Catalunya fomentar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar, asesorar y aplicar la práctica de la actividad física y del deporte por toda Cataluña en todos los niveles y estamentos sociales. Asimismo, de acuerdo con su artículo 3.2.h), desarrolla la política deportiva teniendo presente, entre otros principios rectores, el de promover y planificar el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes en la materia, y velar por que se practique de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Dada la Resolución PRE/1671/2023, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la participación de clubes deportivos federados en competiciones oficiales (DOGC núm. 8918, de 18.5.2023);

En aplicación de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 78 y en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, esta convocatoria se formaliza por el Departamento de Deportes;

De acuerdo con el artículo 78.1, el Departamento de Deportes asume los fines, objetivos, competencias y funciones del Consejo Catalán del Deporte, así como sus recursos humanos y materiales. Asimismo, el artículo 78.2 establece que los bienes integrantes del patrimonio del Consejo Catalán del Deporte se incorporan al patrimonio de la Generalitat de Catalunya y se adscriben al departamento competente en materia de deporte. Igualmente, el artículo 78.3 dispone que, hasta que se aprueben la relación de puestos de trabajo adaptada a la nueva estructura orgánica y las correspondientes adaptaciones presupuestarias, la dirección, los órganos y los puestos de trabajo del Consejo Catalán del Deporte permanecen vigentes, conservan íntegramente sus funciones y competencias, deben ser retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a los que se imputaban y permanecen adscritos al departamento competente en materia de deporte. Por último, la disposición adicional vigésima segunda establece que todas las referencias contenidas en la normativa vigente al Consejo Catalán del Deporte deben entenderse hechas al departamento competente en materia de deporte. En consecuencia, esta resolución se suscribe por el Departamento de Deportes en los términos previstos anteriormente y, durante el período transitorio previsto en el artículo 78.3, las obligaciones económicas que se deriven de ella podrán imputarse a los créditos presupuestarios que permanecen vigentes del Consejo Catalán del Deporte (Sociedad 6100) hasta que se efectúen las correspondientes adaptaciones presupuestarias y normativas;

Dado el Acuerdo del Gobierno de 14 de julio de 2026, por el que se autoriza al Departamento de Deportes a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender la convocatoria 2026 de estas subvenciones;

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y con los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la participación de clubes deportivos federados en competiciones oficiales para las temporadas que se especifican en esta convocatoria, y concretamente para los programas siguientes:

P1. Apoyo a la participación en competiciones de deporte femenino (programa “Entre todas, todo”).

P2. Apoyo a la participación en competiciones internacionales oficiales (programa “Cataluña en el mundo”).

P3. Apoyo a los equipos que han ascendido a categorías estatales (programa “Ascensos”).

P4. Apoyo a los equipos que la temporada anterior han destacado en las máximas categorías estatales (programa “Excelencia”).

P5. Apoyo a los equipos que han disputado fases finales en categorías inferiores a la absoluta en campeonatos o ligas estatales (programa “Deporte base”).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/1671/2023, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la participación de clubes deportivos federados en competiciones oficiales.

—3 Las actividades objeto de subvención de los programas P1, P2 y P3 deben llevarse a cabo entre el 1 de agosto de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, excepto las de la modalidad de patinaje artístico de show del Programa P2, que deben haberse efectuado entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

—4 Las actividades objeto de subvención de los programas P4 y P5 deben llevarse a cabo entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

—5 Los diferentes ámbitos de actuaciones que pueden ser objeto de las subvenciones de esta convocatoria se detallan en las bases reguladoras específicas.

—6 La dotación presupuestaria máxima aprobada para la concesión de estas subvenciones es de 6.000.000,00 de euros, distribuidos de la siguiente forma:

a) Para el año 2026, la dotación inicial es de 4.800.000 euros del presupuesto del Departamento de Deportes para el ejercicio de 2026, de los cuales:

80.000 euros se imputan a la partida presupuestaria D/470000100/4710/0000;

80.000 euros se imputan a la partida presupuestaria D/481000100/4710/0000, y

4.640.000 euros se imputan a la partida presupuestaria D/482000100/4710/0000.

b) Para el año 2027, la dotación inicial es de 1.200.000 euros del presupuesto del Departamento de Deportes del año 2027 y está condicionada a la existencia efectiva de crédito. De esta dotación:

20.000 euros se imputan a la partida presupuestaria D/470000100/4710/0000;

20.000 euros se imputan a la partida presupuestaria D/481000100/4710/0000, y

1.160.000 euros se imputan a la partida presupuestaria D/482000100/4710/0000.

Si, dependiendo del volumen de solicitudes, se producen remanentes en cualquiera de las partidas presupuestarias objeto de financiación, el importe correspondiente se puede aplicar en la otra partida que prevé la misma convocatoria.

—7 De conformidad con la base general reguladora 17.1 que regula este procedimiento, el primer pago, en concepto de adelanto, debe hacerse por un importe equivalente al 80% de la subvención que se ha concedido, para la que no se exigen garantías, y debe tramitarse una vez se haya concedido la subvención, a cargo del presupuesto del año 2026. Y el segundo pago debe hacerse por el importe del 20 % restante, una vez se hayan justificado adecuadamente las actuaciones subvencionadas, a cargo del presupuesto del año 2027.

La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la aprobación de los presupuestos de la Generalitat para los años 2026 y 2027 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante, si una vez acabado el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, la persona beneficiaria no ha cobrado el adelanto de la subvención y no dispone de toda la documentación acreditativa del pago, puede presentarse en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha del pago efectivo del adelanto.

—8 El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 5 de octubre de 2026, incluido, y se inicia el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

—9 Las solicitudes y el resto de los trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas deben presentarse por medios electrónicos a través de la web de Trámites Gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits/9916>, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Departamento de Deportes, de acuerdo con las bases generales reguladoras 7, 8 y 9.

En caso de que se presente la solicitud o se hagan trámites mediante otros formularios o canales diferentes de los específicamente previstos por esta convocatoria, estos formularios se tienen por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 y el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por tanto, la fecha a partir de la cual se entiende que se ha presentado la solicitud o se ha llevado a cabo el trámite es la de entrada del formulario específico señalado.

La identificación de las personas solicitantes se lleva a cabo mediante los sistemas de firma electrónica que admite la Sede electrónica, que pueden consultarse en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

—10 En el objeto de la base específica 1 del programa P1 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición regular femenina o mixta (liga). En la temporada 2025/2026, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: atletismo, bádminton, baloncesto, baloncesto 3 × 3, baloncesto en silla de ruedas, baloncesto a caballo (*horse-ball*), kayakpolo, carreras de orientación, esgrima, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnasia artística femenina, gimnasia rítmica, gólbol (*goalball*), balonmano, hockey, hockey en silla de ruedas, hockey en línea, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, judo, patinaje de

velocidad, pentatlón moderno, piragüismo en aguas tranquilas, rugby, rugby en silla de ruedas, sóftbol, tenis de mesa, triatlón, vóley playa, voleibol y waterpolo.

—11 En el objeto de la base específica 1 del programa P2 únicamente se incluyen las competiciones oficiales de clubes que figuren en calendarios de la federación internacional correspondiente. En la temporada 2025/2026, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: baloncesto a caballo (*horse-ball*), baloncesto, baloncesto 3 × 3, béisbol, billar, *korfball*, fútbol, fútbol americano, fútbol playa, fútbol sala, balonmano, hockey, hockey en línea, hockey sala, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, hockey subacuático, patinaje artístico en la modalidad de show, pesca, pelota, rugby, rugby subacuático, sóftbol, tenis de mesa, *twirling*, vóley playa, voleibol y waterpolo.

—12 En el objeto de la base específica 1 del programa P3 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición oficial femenina, masculina o mixta (estructurada en divisiones). En la temporada 2025/2026, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: atletismo, bádminton, baloncesto, baloncesto en silla de ruedas, béisbol, billar, *bowling*, kayakpolo, *curling*, carreras de orientación, ajedrez, esgrima, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnasia, gólbol (*goalball*), balonmano, hockey, hockey en línea, hockey sobre patines, judo, natación de carreras, pádel, patinaje de velocidad, piragüismo en aguas tranquilas, rugby, sóftbol, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, vóley playa, voleibol y waterpolo.

—13 En el objeto de la base específica 1 del programa P4 únicamente se incluyen las modalidades que cuentan con una competición para clubes femenina, masculina o mixta. En la temporada 2024/2025, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: atletismo, bádminton, baloncesto a caballo (*horse-ball*), baloncesto, béisbol, billar, *boccia*, kayakpolo, ciclismo de ruta, *curling*, carreras de orientación, ajedrez, esgrima, squash, esquí alpino, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnasia, gólbol (*goalball*), halterofilia, balonmano, hockey, hockey en silla de ruedas, hockey sala, hockey sobre hielo, hockey en línea, hockey sobre patines, judo, natación artística, natación de carreras, natación de saltos, pádel, patinaje artístico en la modalidad de show, patinaje de velocidad, pentatlón moderno, pesca, petanca, pelota, piragüismo, remo, rugby, rugby en silla de ruedas, rugby subacuático, sóftbol, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, vóley playa, voleibol y waterpolo.

—14 En el objeto de la base específica 1 del programa P5 únicamente se incluyen las modalidades que cuentan con una competición para clubes femenina, masculina o mixta con una clasificación previa. En la temporada 2024/2025, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: baloncesto, béisbol, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, balonmano, hockey, hockey sobre hielo, hockey en línea, hockey sobre patines, hockey sala, rugby, sóftbol, tenis de mesa, vóley playa, voleibol y waterpolo.

—15 Los gastos para justificar los programas P1, P2 y P3 deben haberse efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, excepto las de la modalidad de patinaje artístico de show del programa P2, que deben llevarse a cabo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, se considera un gasto subvencionable el que se haya pagado efectivamente, como máximo, después de la finalización del periodo de actividad indicado en el punto 3 de esta Resolución.

—16 Los gastos para justificar los programas P4 y P5 deben haberse efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y corresponden a la temporada 2024-2025. En todo caso, se considera un gasto subvencionable el que se haya

efectuado efectivamente, como máximo, un mes después de la finalización del periodo de actividad indicado en el punto 4 de esta Resolución.

—17 Los importes máximos de la subvención por tipo de actuación de los programas P3, P4 y P5 son los siguientes:

a) P3: ascenso de categoría por resultados anteriores.

- Menos de doce deportistas, ascenso a otras categorías estatales: 3.150 €.
- Menos de doce deportistas, ascenso a submáxima estatal: 4.950 €.
- Menos de doce deportistas, ascenso a máxima estatal: 6.750 €.
- Doce deportistas o más, ascenso a otras categorías estatales: 6.300 €.
- Doce deportistas o más, ascenso a submáxima estatal: 9.900 €.
- Doce deportistas o más, ascenso a máxima estatal: 13.500 €.

b) P4: resultado deportivo en caso de participación anterior.

- Liga o copa, 3.º o 4.º clasificado: 1.800 €.
- Liga o copa, 1.º o 2.º clasificado: 3.600 €.

c) P5: participación en fases finales en campeonatos o ligas estatales de categorías entre infantil y sub-23, las dos incluidas.

- Menos de siete deportistas, participación en categorías estatales: 1.800 €.
- De siete a catorce deportistas, participación en categorías estatales: 3.600 €.
- Quince deportistas o más, participación en categorías estatales: 4.500 €.

—18 La Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con el informe previo del Comité Ejecutivo del Departamento de Deportes. Esta Subdirección, siguiendo la tramitación que dispone la base general 12, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del Departamento de Deportes, para la resolución final del procedimiento.

—19 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.seu-e.cat. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—20 El plazo máximo para emitir la resolución final de este procedimiento y notificarla, mediante su publicación, es de seis meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo, si no se ha producido la notificación mencionada, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

—21 De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones para la participación de clubes deportivos federados en competiciones oficiales en la temporada 2025-2026 se tratan sobre la base de la actividad de tratamiento de datos personales “Subvenciones del Departamento de Deportes”. El tratamiento tiene la finalidad de “tramitar y hacer el seguimiento de las subvenciones concedidas por el Departamento de Deportes” y el responsable del tratamiento es el Departamento de Deportes. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, está disponible en la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport/consell-catala-de-lesport/proteccio-de-dades/informacio-detallada-dels-tractaments/art_subvencions.

—22 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, y, potestativamente recurso de reposición ante la persona del Departamento de Deportes, en el plazo de un mes.

Esplugues de Llobregat, xx de xxxx de 2026

Bernardo Alvarez Merino
Consejero de Deportes